

Valdivia, trece de agosto de dos mil veinticuatro.

**1. Al escrito de fs. 1305:**

A lo principal: téngase presente.

Al otrosí: no ha lugar.

**2. Al escrito de desistimiento de fs. 1302:**

Visto el mérito de los antecedentes, teniendo presente la conformidad de la Superintendencia del Medio Ambiente al desistimiento, y lo dispuesto en los arts. 148 y ss. del Código de Procedimiento Civil, téngase por desistida la reclamación de fs. 1, presentada el 3 de julio de 2024 por Inmobiliaria SMS Ltda. y Enacción SpA.

Déjese sin efecto la citación a audiencia de fs. 1301 y archívese la presente causa por afinada, cuando corresponda.

**3. Al escrito de renuncia de poder de fs. 1306,** presentado por la apoderada de la reclamada Sra. Estefani Sáez Cuevas: téngase presente la renuncia.

**Rol N° R 16-2024**

Proveyeron los Ministros Sr. Javier Millar Silva, Sr. Carlos Valdovinos Jeldes y Sr. Juan Ignacio Correa Rosado subrogando legalmente.

Autoriza el Secretario Abogado del Tribunal Sr. Francisco Pinilla Rodríguez.

En Valdivia, a trece de agosto de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario la resolución precedente.